



de este marañedie.

SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la villa de Carasaca a nueve de Diciembre de mil setecientos y uno, se juntó el Consejo Justicia y Procurador de ella en la forma el Sr. Lic.º D.º Manuel Cordero Maldonado de los Sr. Concejales D.º y Capalleros Capitulares D.º Diego de la Cruz D.º Jph Carrero D.º Juan Lucas de la Cruz D.º Antonio Marin, D.º Juan Torres y D.º Fernando Morán. Por Síndico gñal y veacordo lo siguiente.

Memoria p.º la
Redimición de los
Zemios de la
Isla de Margarita
de D.º Juan Torres

Viose Memorial dado por D.º Juan de Yncierza y D.º Pedro Verinos de esta villa Curadores ad litem de D.ª Theresa Marin, vda. de D.º Jines Torres Ortiz, y de Maria Josepha Torres, hija menor de los Preferidos el que Copiaban que estan depositados unos Capitanes de Terros, a favor de la Parroq.ª de esta villa y contra la testamentaria de D.º Jines Torres, y que esta villa como Patrona de esta Parroq.ª nombre Comisario para que la C.ª de Redención de D.º Terros, y esta villa acordó que estando completo los principales requisitos el Sr. D.º Diego Melgarejo otorgue la C.ª de Redención de D.º Terros dándole el testimonio o testimonios que necesite para la Mayor firmeza de la Merced Escrita, y solicite la persona o personas que quieran imponer las penas que por esta Merced se imponen sus Pensiones.

[Handwritten signature and flourish]